

170



Resolución Jefatural No. 170 -2002-AGN/J



Lima, 19 JUN. 2002



VISTO, el Oficio N° 052-02/C00000, de fecha 22 de febrero del 2002, remitido por la Srta. Clara Loza Ramírez, Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, solicitando autorización para la eliminación de documentos, declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación, a la fecha, no poseen valor histórico, contable, administrativo y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;



Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de la Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe N° 045-01-DNDAAI-DNA, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;



Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED; y, la Ley N° 25323 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 16 de mayo del 2002;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, Decretos Supremos N° 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de documentos administrativos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, correspondiente a los años de 1986 a 1993, conformados en su mayoría por copias de los recibos de pagos de formularios 1 y 330, cuyos originales se conservan en el Archivo Central y en el Banco de la Nación y por tratarse de documentos cuyo fin administrativo se ha cumplido y carecen de valor contable, financiero, legal y fiscal, y conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Pilar Remy Simatovic*  
Dra. Pilar Remy Simatovic  
JEFA  
Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI  
MARA/jds/eas

